



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR05-110513-01, POR EL CUAL EL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREA EN LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR, MIXTOS DE LO CIVIL Y FAMILIAR, PENALES Y ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EL REGISTRO ESTATAL DE LAS PERSONAS CONDENADAS POR SENTENCIA EJECUTORIADA COMO AUTORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR; DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES, ASÍ COMO UN BANCO DE DATOS SOBRE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y DE LAS PERSONAS SUJETAS A ELLAS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, consagran el principio de división de poderes y como consecuencia la autonomía del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado y estará encargado de las funciones no jurisdiccionales, en los términos que establece la Constitución local, la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Que el veinte de marzo de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el decreto 70 que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, misma que en su artículo 51 fracciones II y VI determina la obligación del Poder Judicial del Estado, de llevar un registro estatal de las personas condenadas por sentencia ejecutoriada como autoras de violencia familiar de las medidas precautorias y cautelares que se dicten así como establecer un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas.

CUARTO.-La ley invocada en el considerando inmediato anterior en el artículo 31 fracción XI señala que el Poder Judicial es integrante del sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y al efecto, el diverso numeral 40 fracción VII de la propia Ley, establece para los integrantes de dicho sistema entre otras obligaciones la de proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas la información necesaria para la elaboración de éstas.

QUINTO.- El Poder Judicial del Estado, como órgano protector de los derechos fundamentales de las mujeres y hombres y cumpliendo con las obligaciones derivadas de la firma de Convenios Internacionales, estima pertinente ejecutar las observaciones del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), en lo concerniente a establecer en el Sistema Estatal Indicadores de Género y la disponibilidad de series de datos desglosado por sexo.

SEXTO.- Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad relacionada en los considerandos tercero, cuarto y quinto establecidos del presente acuerdo y con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR05-110513-01, POR EL CUAL EL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREA EN LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR, MIXTOS DE LO CIVIL Y FAMILIAR, PENALES Y ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, EL REGISTRO ESTATAL DE LAS PERSONAS CONDENADAS POR SENTENCIA EJECUTORIADA COMO AUTORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR; DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS Y CAUTELARES, ASÍ COMO UN BANCO DE DATOS SOBRE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y DE LAS PERSONAS SUJETAS A ELLAS.

PRIMERO.- Se crea el Registro Estatal de personas condenadas por sentencia ejecutoriada como autoras de violencia familiar.

SEGUNDO.- Se crea el registro de medidas precautorias y cautelares dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar.

TERCERO.- Se establece el banco de datos sobre las órdenes de protección, dictadas por los juzgados de primera instancia en las materias de lo familiar, mixto de lo civil y familiar, penales y especializados en justicia para adolescentes.

CUARTO.- Los juzgados de primera instancia de las materias de lo familiar, mixto de lo civil y familiar, penales y especializados en justicia para adolescentes, deberán capturar en el programa informático correspondiente los datos relativos de los procesos que conocen a fin de mantener actualizados el Registro Estatal y la base de datos respectivos para que éstos puedan ser consultados en el momento que sean requeridos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a efectuar los trámites correspondientes para la debida publicación y difusión del presente acuerdo entre los juzgados de primera instancia en las materias de lo familiar, mixto de lo civil y familiar y penales y especializados en justicia para adolescentes.

TERCERO.- Se instruye al Jefe del Departamento de Informática del Poder Judicial del Estado a fin de generar el modulo respectivo en el programa de captura y control de los juzgados de primera instancia en las materias de lo familiar, mixto de lo civil y familiar, penales y especializados en justicia para adolescentes.

CUARTO.- Se instruye a los jueces de primera instancia en las materias de lo familiar, mixto de lo civil y familiar, penales y especializados en justicia para adolescentes a realizar la captura objeto del presente acuerdo a partir del año 2008 a la presente fecha.

QUINTO.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la quinta sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo del año dos mil once.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.